



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/18480
26 noviembre 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Informe del Secretario General

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la resolución 588 (1986), aprobada unánimemente por el Consejo de Seguridad el 8 de octubre de 1986, en la que, entre otras cosas, se pidió al Secretario General que intensificara sus gestiones ante la República Islámica del Irán y el Iraq para llevar a la práctica la resolución 582 (1986) y que presentara al Consejo un informe al respecto, el 30 de noviembre de 1986 a más tardar.
2. Inmediatamente después de la aprobación de la resolución 588 (1986), envié cablegramas idénticos (anexo 1) a los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán y del Iraq, pidiéndoles que me informaran sobre la posición actual de sus Gobiernos respectivos acerca de la resolución 582 (1986), teniendo en cuenta las respuestas que transmitieran anteriormente, y pidiéndoles además que presentaran cualesquiera propuestas o ideas sobre la forma en que se podrían intensificar los esfuerzos por lograr los objetivos fundamentales de esa resolución. Sugerí además que ambos Gobiernos tal vez desearan considerar, como una de las opciones para iniciar un proceso con tal fin, la posibilidad de reactivar el plan de ocho puntos que presenté a las dos partes en marzo de 1985.
3. La respuesta del Gobierno del Iraq, de fecha 13 de octubre de 1986 (anexo 2), reafirma la posición declarada del Iraq sobre la resolución 582 (1986), que figura en el documento S/17897, de 5 de marzo de 1986, cuyos elementos principales se reseñan a continuación:

Si el Gobierno del Irán se comprometiera a aceptar oficialmente la resolución e hiciera un esfuerzo por aplicarla incondicionalmente y de buena fe, el Iraq estaría dispuesto a cooperar con el Consejo de Seguridad y con el Secretario General en la aplicación de la resolución 582 (1986) de buena fe, una vez que se hubiese convenido en lo siguiente.

El Iraq consideraba que la resolución representaba un medio global e indivisible de arreglo del conflicto, en que los elementos del arreglo se interrelacionaban en todas sus etapas según un calendario prefijado en el que el cumplimiento de cada etapa constituyese una garantía del cumplimiento de la etapa siguiente; el punto de partida sería una cesación inmediata del fuego, la cesación de todas las hostilidades y el retiro sin demora de todas las fuerzas a las fronteras internacionalmente reconocidas, fijándose claramente el plazo que ha de mediar entre la cesación del fuego y el cumplimiento del

retiro, que en caso alguno sería superior a unas semanas; el Iraq reafirmaba su confianza en el Secretario General y en las gestiones de mediación que ya había realizado a fin de lograr la paz; era indispensable un intercambio completo de prisioneros de guerra en un plazo breve después de la cesación de las hostilidades, en cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja y de conformidad con modalidades prefijadas; el Iraq no podía comprometerse a respetar la resolución o sus elementos sin que se resolvieran los aspectos mencionados.

4. En cuanto al plan de ocho puntos, el Iraq declara en su respuesta de 13 de octubre de 1986 que, a su juicio, el plan no constituye un medio equilibrado y práctico para iniciar un proceso que lleve al logro de un arreglo global del conflicto, que es el objetivo fundamental de la resolución 582 (1986), y se refiere a la explicación de la posición iraquí, que figura en mi informe al Consejo de Seguridad con ocasión de mi visita a la República Islámica del Irán y al Iraq en marzo de 1985 1/. En esa ocasión el Iraq declaró que cualquier tipo de medidas concretas para aliviar los efectos de la guerra debían estar claramente vinculadas con una cesación amplia del fuego según un calendario determinado, ya que de otro modo tendrían el efecto de prolongar la guerra. Además, el Iraq sostenía que las medidas contempladas deberían incluir la retirada de tropas de las dos partes y un intercambio amplio de prisioneros de guerra, así como la necesidad de considerar la reactivación de todos los puertos. El Iraq había reiterado también que todas las cuestiones debían tratarse dentro de un marco integrado.

5. A continuación se resume la posición del Gobierno de la República Islámica del Irán respecto de la resolución 582 (1986), como figura en su respuesta de 25 de noviembre de 1986 (anexo 3):

Los dos primeros párrafos de la resolución, aunque contienen algunos elementos positivos, no llegan a identificar expresamente al Iraq como el agresor, ni a determinar medidas concretas para evitar que el Iraq vuelva a utilizar armas químicas contra civiles, ataque barcos de terceros países, amenace la aviación civil y perpetre otras violaciones de las normas de derecho internacional, en particular los principios del derecho humanitario internacional. El tercer párrafo es inoperante porque el objetivo principal de la invasión iraquí del 22 de septiembre de 1980 era dividir al Irán, designar un régimen dependiente en los territorios ocupados y, en última instancia, derrocar al régimen islámico del Irán, y estos objetivos del Iraq no han cambiado; además, el 17 de septiembre de 1980 el Presidente Saddam Hussein proclamó nulo y carente de validez el Acuerdo de Argel de 1975, que disponía mecanismos sumamente detallados para el arreglo pacífico de controversias entre el Irán y el Iraq, y ello no permitía esperar que el Iraq fuera a cumplir en el futuro sus obligaciones derivadas de tratados; por lo tanto, el Irán está decidido a no firmar acuerdo alguno con el actual régimen del Iraq; además, el Iraq ha venido recibiendo continuamente equipo militar moderno del extranjero, y el Irán no está dispuesto a permitir la entrada de armas en el Iraq aceptando una cesación del fuego ni a iniciar una carrera de armamentos con el Iraq. En cuanto al cuarto párrafo, el Irán está dispuesto a cooperar en el marco del Tercer Convenio de Ginebra de 1949. El Irán siempre ha acogido favorablemente las disposiciones del séptimo párrafo.

Si bien reconoce que el marco de la resolución 582 (1986) tiene graves deficiencias, el Irán está dispuesto a prestar plena cooperación en las esferas siguientes:

- a) La formulación de arreglos de seguridad adecuados para el establecimiento de la seguridad a largo plazo en la región del Golfo Pérsico, como se propone en su carta de 29 de mayo de 1986 (S/18381);
- b) La adopción de medidas para la aplicación del párrafo 7 de la resolución y para la prevención de la extensión geográfica de la guerra;
- c) El mantenimiento de la autoridad de las normas y principios de derecho internacional que rigen los conflictos armados, en particular el derecho humanitario internacional;
- d) El intercambio de determinados grupos de prisioneros de guerra mediante la consideración de propuestas de conformidad con el Tercer Convenio de Ginebra de 1949.

En cuanto al plan de ocho puntos, el Irán opina que podría constituir una base adecuada para gestiones ulteriores.

6. Sobre la base de las respuestas esbozadas más arriba, las posiciones respectivas de ambas partes acerca de la resolución 582 (1986) pueden resumirse como sigue:

La posición del Iraq es que el conflicto no debería prolongarse; debería proclamarse inmediatamente una cesación del fuego, con la cesación de todas las hostilidades, que fuera seguida por la retirada de tropas y el intercambio de prisioneros de guerra en un plazo breve. Consecutivamente, todos los aspectos del conflicto deberían ser tratados por mediación o por otros medios de arreglo, incluida la negociación.

La posición del Irán es que, dado que el objetivo inicial de la invasión del territorio del Irán - el derrocamiento del régimen iraní - no ha cambiado, y dado que el Iraq ha abrogado el Acuerdo de Argel de 1975, el Irán no está dispuesto a firmar ningún acuerdo con el régimen iraquí actual. El Irán está dispuesto a cooperar en acuerdos encaminados a dar seguridad a la región del Golfo Pérsico, a evitar que se extienda el conflicto, a imponer la observancia del derecho internacional que rige los conflictos armados y a intercambiar ciertos grupos de prisioneros de guerra.

Como se desprende claramente de las posiciones de cada una de las dos partes, anteriormente descritas, no existe actualmente ningún grado de coincidencia que proporcione una base para la presentación de propuestas concretas encaminadas a dar cumplimiento a la resolución 582 (1986).

*
* * *

7. Aprovecho la oportunidad que me brinda la presentación de este informe al Consejo de Seguridad para señalar la grave y justificada preocupación de la comunidad internacional, y en particular de los Estados vecinos, por el peligro de que este desafortunado y prolongado conflicto entre el Irán y el Iraq pueda extenderse. Una de las principales causas de ese riesgo está en las posibles repercusiones de los ataques a buques mercantes que se registran en número cada vez mayor en la región. El número de ataques a buques mercantes, que en 1985 fue de 61, era ya de 97 al 25 de noviembre del año actual. El número de víctimas, que en 1985 fue de 5 muertos, 20 heridos y 2 desaparecidos, en lo que va del año es ya de 34 muertos, 40 heridos y 10 desaparecidos.

8. Desde octubre de 1984 he recibido varias comunicaciones de diversas organizaciones del sector marítimo en las que protestan contra las pérdidas de vidas humanas y de bienes causadas por ataques contra buques mercantes, y piden que interponga mis buenos oficios para lograr que cesen esos ataques. Esas comunicaciones provenían de las siguientes organizaciones:

Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte, Londres

Cámara Naviera Internacional, Londres

Federación Naviera Internacional, Londres

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Bruselas

Asociación Internacional de Propietarios Independientes de Buques Cisterna, Oslo

Consejo Naviero de Liberia, Nueva York.

9. El contenido de esas comunicaciones fue transmitido oportunamente a los Gobiernos del Irán y del Iraq, la última vez el 12 de junio de 1986, y quedaron adecuadamente informadas la Organización Marítima Internacional y la Organización Internacional del Trabajo. El 3 de noviembre de 1986 recibí otra comunicación análoga de nueve organizaciones internacionales del sector marítimo, entre ellas tres de las que figuran en la lista anterior.

10. Dado que, pese a mis anteriores esfuerzos, han proseguido e incluso aumentado los ataques a buques mercantes, me considero en el deber de informar al Consejo de Seguridad de los contactos que he mantenido en el pasado y de señalar ese último llamamiento (anexo 4) a la atención del Consejo de Seguridad. También adjunto, para su información, los textos de mi mensaje de 12 de junio de 1986 y de las respuestas recibidas (anexos 5, 6 y 7).

11. Estimo oportuno señalar a la atención del Consejo de Seguridad estos aspectos de la situación, habida cuenta del fundamental interés de la comunidad internacional en el respeto del principio y de la práctica de la libertad de navegación y también por razones de índole humanitaria, teniendo en cuenta, además, la resolución 582 (1986) en la que, entre otras cosas, se deploran los ataques contra buques mercantes neutrales y se insta a los Estados a abstenerse estrictamente de todo acto que pueda conducir a una mayor agravación y extensión

del conflicto. Se reconoce en general que el derecho internacional no dejó a los Estados que realizan operaciones militares en total libertad de acción para atacar a buques mercantes de terceros Estados que participan en un legítimo comercio.

12. Otros hechos inquietantes en esa región son la ampliación de la zona en que se producen los ataques contra buques mercantes y los informes que señalan que algunos de ellos se han producido en aguas territoriales de Estados ribereños o cerca de ellas. Otra fuente de riesgo la constituyen las recientes incursiones contra instalaciones petroleras de algunos de esos Estados. Estas tendencias no pueden sino alarmar a sus Gobiernos.

*
* *
*

13. Es evidente que el principal y supremo objetivo de todos los esfuerzos del Consejo de Seguridad y del Secretario General para hacer frente a la situación de conflicto entre el Irán y el Iraq ha sido la terminación de ese conflicto ruinoso y cada vez más peligroso. La consecución de este objetivo también acabaría, ipso facto, con las diversas y deplorables prácticas que afectan tanto a los combatientes como a los no combatientes, y que también perjudican a partes neutrales, prácticas que han sido expuestas en el presente informe al Consejo de Seguridad y en otros anteriores 2/. Mientras prosigan las hostilidades, seguirá siendo de vital interés para la comunidad internacional hacer todo lo posible por defender las normas internacionalmente establecidas que tienen por objeto mitigar los efectos de un conflicto armado. El aumento considerable del número de ataques a buques mercantes que se ha producido en el presente año y la actual intensificación de los ataques contra zonas civiles hacen aún más urgente resolver la situación.

14. La prolongación de esas hostilidades, que ya están en su séptimo año, demuestra claramente cuán difíciles son de resolver los problemas subyacentes y cuán dispares son las posiciones de una y otra parte en el conflicto: mientras que el Iraq se declara dispuesto a acatar las resoluciones del Consejo de Seguridad, el Irán sigue no estando dispuesto a aceptarlas por las razones anteriormente indicadas. Desgraciadamente, esa situación pone en punto muerto los esfuerzos por promover el arreglo del conflicto. Sin embargo, me siento obligado a reiterar mi opinión de que el Consejo de Seguridad debe perseverar en su propósito de establecer una base sobre la cual, tanto el Irán como el Iraq, consideren posible cooperar con las Naciones Unidas para la eliminación de la amenaza a la paz y la seguridad regionales e internacionales y para abrir más perspectivas de arreglo pacífico.

15. Por mi parte, mantendré mis contactos con las dos partes, prosiguiendo mis esfuerzos por identificar toda oportunidad que pueda presentarse para promover la cesación de las hostilidades. La Quinta Conferencia Islámica en la Cumbre que se celebrará en enero de 1987 en Kuwait me brindará la ocasión de mantener conversaciones directas con dirigentes de la República Islámica del Irán y del Iraq y con los de otros gobiernos de la región. Mientras tanto seguiré estudiando atentamente todos los acontecimientos que guarden relación con esa situación, incluidos aquellos respecto de los cuales se obtuvo información recientemente y cuyas repercusiones pueden tardar cierto tiempo en advertirse.

/...

16. Seguiré, claro está, en todo momento en estrecho contacto con el Consejo de Seguridad en lo que respecta a los esfuerzos de las Naciones Unidas por promover, sobre la base de la justicia y del honor, un arreglo pacífico de este conflicto que, trágicamente, ha producido ya una funesta siega de preciosas vidas humanas.

Notas

1/ S/17097.

2/ S/15834, S/16433, S/16962, S/17127 y Add.1 y S/17911.

Anexo 1

Texto del mensaje de fecha 8 de octubre de 1986 dirigido a los
Ministros de Relaciones Exteriores de la República Islámica del
Irán y del Iraq por el Secretario General

Tengo el honor de transcribir a continuación el texto de la resolución 588 (1986), que el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad en su 2713a. sesión, celebrada el 8 de octubre de 1986:

[TEXTO DE LA RESOLUCION]

En relación con el párrafo 2 de esta resolución, le agradeceré que, en primer lugar, me informe de la posición actual de su Gobierno acerca de la resolución 582 (1986), teniendo presente la respuesta contenida en el documento S/** del Consejo de Seguridad. También agradeceré recibir, en este contexto, cualquier propuesta o idea que su Gobierno desee presentar acerca de la forma en que se podrían intensificar los esfuerzos para lograr los objetivos fundamentales de la resolución 582 (1986), enunciados en sus párrafos 3, 4 y 5.

Como medio de iniciar un proceso tendiente a ese fin, su Gobierno tal vez desee considerar, como una de las opciones, la posibilidad de reactivar el plan de ocho puntos que presenté a las dos partes en marzo de 1985. Le agradeceré que me transmita cualquier propuesta concreta que pueda tener sobre la forma de hacer efectivo y viable dicho plan.

Tras recibir su respuesta, me pondré nuevamente en contacto con Vuestra Excelencia a fin de determinar las nuevas medidas que haya que adoptar.

** Documento S/17864 y Corr.1 para la República Islámica del Irán; documento S/17897 para el Iraq.

Anexo 2

Texto de la respuesta de fecha 13 de octubre de 1986 dirigida
al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro
de Relaciones Exteriores del Iraq

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de 8 de octubre de 1986 a la que se adjuntaba la resolución 588 (1986), que el Consejo de Seguridad había aprobado por unanimidad en esa fecha.

Quisiera informarle de que el Gobierno del Iraq acoge con beneplácito dicha resolución, que expresa una vez más el consenso de la comunidad internacional sobre el logro de una paz general, justa y duradera entre el Iraq y el Irán, de conformidad con la Carta y con los principios de justicia y de paz.

En lo tocante a lo dispuesto en el párrafo 2 de la parte dispositiva de dicha resolución, quisiera informarle de que la posición del Gobierno del Iraq respecto de la resolución 582 (1986) sigue siendo la ya expuesta en la carta que el 5 de marzo de 1986 dirigió a Vuestra Excelencia el Representante Permanente del Iraq (S/17897).

Por lo que atañe al plan de ocho puntos, el Iraq, como ha tenido ocasión de exponer repetidas veces, no lo considera un medio práctico y equilibrado para iniciar un proceso que lleve al logro de un arreglo pacífico y global del conflicto, objetivo fundamental de la resolución 582 (1986). Ya hemos tenido ocasión de explicar a Vuestra Excelencia nuestro punto de vista sobre dicho plan, posición que Vuestra Excelencia expuso claramente en su informe al Consejo de Seguridad, que figura en el documento S/17097.

En consecuencia, nuestra opinión es que todo plan viable y eficaz para llegar a un arreglo global ha de estar equilibrado desde un principio y en todas sus fases y ha de contener los elementos esenciales que se enuncian en los párrafos 3, 4 y 5 de la resolución 582 (1986).

Desearía reiterar la confianza del Gobierno del Iraq en Vuestra Excelencia y en los esfuerzos que está haciendo para lograr la paz. El Gobierno del Iraq está decidido a seguir dispuesto, como en el pasado, a ayudar a Vuestra Excelencia y a cooperar en sus esfuerzos por llegar a un arreglo justo y honorable que garantice los derechos e intereses de las dos partes, de conformidad con la Carta y con el derecho internacional.

(Firmado) Tariq AZIZ
Viceprimer Ministro y Ministro
de Relaciones Exteriores de la
República del Iraq

Anexo 3

Texto de la respuesta de fecha 25 de noviembre de 1986
dirigida al Secretario General por el Excmo. Sr. Dr. Ali
Akbar Velayati, Ministro de Relaciones Exteriores de la
República Islámica del Irán

En respuesta a su carta de fecha 8 de octubre de 1986, tengo el honor de reiterar la posición de mi Gobierno respecto del papel del Consejo de Seguridad en relación con la guerra que nos fue impuesta, posición que se expuso en nuestra carta de 4 de abril de 1985 (S/17084). La declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de mi Gobierno de fecha 25 de febrero de 1986 (S/17864) también transmitía a la comunidad internacional la reacción de mi Gobierno respecto de la resolución 582 (1986) del Consejo de Seguridad.

Sin perjuicio de los documentos mencionados, espero que la presente respuesta explique la posición de mi Gobierno con mayor precisión y proporcione a Vuestra Excelencia la justificación necesaria para restituir los derechos del pueblo del Irán, víctima de la agresión.

Resulta lamentable, sin embargo, que estas comunicaciones se intercambien en circunstancias en que el Consejo de Seguridad se ha apartado aún más de una posición justa y constructiva al adoptar apresuradamente una resolución de procedimiento que puede incluso restringir la libertad de iniciativa de Vuestra Excelencia para abordar todos los aspectos de la guerra que nos fue impuesta.

Deseo reiterar que las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad bajo la influencia de algunos Estados árabes y ciertos miembros influyentes del Consejo no fueron concebidas en su gran mayoría como instrumentos para eliminar la agresión iraquí o forzar al agresor a retirar inmediatamente sus tropas de nuestros territorios, sino como medios para ejercer presión sobre la República Islámica del Irán a fin de que ceda ante el agresor y negocie con él para salvarlo del castigo que merece por violar los tratados bilaterales suscritos con mi Gobierno, así como las normas de derecho internacional.

Ante la agresión más grave de la historia contemporánea, iniciada el 22 de septiembre de 1980 por el Iraq, que ocupó partes considerables de cinco importantes provincias de la República Islámica del Irán, el Consejo de Seguridad, con su silencio y aquiescencia iniciales, proporcionó tiempo más que suficiente para que las fuerzas iraquíes de ocupación fortalecieran sus posiciones tras haberse adentrado considerablemente en nuestros territorios y sólo entonces decidió aprobar la resolución 479 (1980) en que, además de no abordar en absoluto la cuestión de la agresión, ni siquiera pedía que las fuerzas de ocupación iraquíes se retiraran de nuestros territorios. En cambio, al proponer una cesación del fuego trataba de privar al pueblo del Irán, víctima de la agresión, de su derecho a la legítima defensa a despecho del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y de empujarnos a que nos rindiéramos incondicionalmente al enemigo.

Por lo tanto, no cabe duda de que para liberar sus territorios e imponer la justicia al agresor, el pueblo musulmán del Irán sólo podía contar con su propio esfuerzo y sacrificio y no con las organizaciones internacionales supuestamente encargadas del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Tras la aprobación de la resolución 479 (1980) del Consejo de Seguridad, cuando vastas secciones del territorio iraní estaban ocupadas por el Iraq y grandes ciudades como Abadan, Dezful, Shush en el sur, Bakhtaran en el oeste y Sar-e-Pol-e-Zahab en el norte eran blanco de misiles iraquíes y de intensos tiroteos y sufrían considerables pérdidas humanas y materiales _ diario, el Consejo de Seguridad no encontró motivos para manifestar preocupación por la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, para sorpresa de mi Gobierno, la liberación de Khorramshahr, que había sido devastada, y la expulsión de la fuerzas iraquíes de agresión de una parte importante de nuestra patria ocupada, resultaron ser un peligro tan grave para la paz y seguridad internacionales que justificaron una reunión de emergencia del Consejo de Seguridad y la aprobación de la resolución 514 (1982). En otras palabras, cuando los enormes sacrificios de nuestro pueblo ya habían obligado al ejército iraquí a retirarse, el Consejo recordó su responsabilidad y pidió el retiro de las fuerzas a las fronteras internacionales. Esta decisión tenía necesariamente que levantar la moral del ejército vencido del Iraq al hacer pasar su derrota por cumplimiento de las decisiones del órgano internacional.

Debido a la dualidad de criterios y la parcialidad del Consejo de Seguridad, se adoptaron nuevas resoluciones que no hacían más que proteger al agresor. Mientras tanto, el régimen iraquí seguía perpetrando crímenes de guerra que han sido bien documentados por organismos internacionales imparciales: ataques aéreos y mediante misiles contra la población civil, utilización reiterada y en gran escala de armas químicas, amenazas a la seguridad de la aviación civil, ataques a aviones civiles, ataques a instalaciones para la utilización de energía nuclear con fines pacíficos, ataques a buques mercantes de terceros países en el Golfo Pérsico, maltrato de los prisioneros de guerra y expulsión de grandes grupos de nacionales iraquíes al Irán.

Cuando la República Islámica del Irán inició operaciones militares para dismantelar la instalación militar iraquí en Faw, de manera de disminuir la intensidad de los ataques iraquíes contra zonas residenciales y buques comerciales y cisterna en el Golfo Pérsico, el Consejo de Seguridad volvió a encontrar que la paz y la seguridad internacionales corrían serio peligro y, por lo tanto, aprobó la resolución 582 (1986) en febrero de 1986, mientras que, cuando después de nuestra operación de Faw, las fuerzas iraquíes volvieron a capturar Mehran, no consideró que ello planteara amenaza alguna a la paz y la seguridad internacionales.

A la luz de lo anterior, deseo reiterar que las perspectivas de éxito del Consejo de Seguridad al abordar los aspectos principales de la cuestión de la guerra seguirán siendo muy dudosas mientras carezca de la imparcialidad y el valor político necesarios para tratar al actual régimen del Iraq como el agresor que debe ser castigado y considerado responsable de todos los daños producidos.

Sin embargo, la posición de la República Islámica del Irán respecto de la resolución 582 (1986) sigue siendo la siguiente:

1. Los dos primeros párrafos de la parte dispositiva, aunque contienen algunos elementos positivos, no llegan a identificar expresamente al Iraq como el agresor ni a determinar medidas concretas para evitar que el Iraq vuelva a utilizar armas

químicas contra civiles, ataque barcos de terceros países, amenace la aviación civil y perpetre otras violaciones de las normas de derecho internacional, en particular los principios del derecho humanitario internacional.

2. El tercer párrafo de la parte dispositiva es inoperante porque:

a) El objetivo principal de la invasión iraquí del 22 de septiembre de 1980, según indicaron fuentes iraquíes, incluido el Presidente Saddam Hussein, era dividir al Irán, designar un régimen dependiente en los territorios ocupados y, en última instancia, derrocar nuestro régimen islámico. Estos objetivos del Iraq, que derivan de sus políticas racistas, oportunistas y expansionistas, así como de sus ambiciones de supremacía sobre los Estados árabes del Golfo Pérsico, no han cambiado. Los llamamientos desesperados que formula el Iraq para que se apruebe una cesación del fuego son consecuencia de la imperiosa necesidad de reconstruir su ejército derrotado.

b) Aparte de la Carta de las Naciones Unidas, el 17 de septiembre de 1980, Saddam Hussein proclamó nulo y carente de validez el Acuerdo de Argel de 1975, que disponía mecanismos sumamente detallados para el arreglo pacífico de controversias entre los dos países. En un discurso transmitido por televisión al pueblo iraquí, declaró que el Acuerdo de Argel se había firmado cuando el Iraq era débil y que, al haber recuperado su fuerza, ya no lo necesitaba. El precedente sentado por el Iraq al revocar unilateralmente las obligaciones bilaterales contraídas en virtud de un tratado y violar los principios más fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas no dan pie para esperar que el Iraq vaya a cumplir en el futuro las obligaciones derivadas de tratados. Habida cuenta de lo actuado por el Consejo de Seguridad durante los últimos seis años, estamos decididos a no firmar acuerdo alguno con el actual régimen del Iraq.

c) En el curso de la guerra que nos fue impuesta, el Iraq ha recibido continuamente avanzado equipo militar de las Potencias hegemónicas del Este y el Oeste. No estamos dispuestos a eliminar los pocos obstáculos que impiden actualmente la entrada de armas en el Iraq aceptando una cesación del fuego ni a iniciar una carrera de armamentos con el Iraq.

3. En cuanto al cuarto párrafo de la parte dispositiva, mi Gobierno está dispuesto a cooperar en el marco del tercer Convenio de Ginebra de 1949.

4. Mi Gobierno siempre acogió complacido las disposiciones del séptimo párrafo de la parte dispositiva.

Si bien el marco propuesto por la resolución tiene graves deficiencias que le impiden tratar la cuestión en forma seria y constructiva, mi Gobierno está dispuesto a prestar plena cooperación en las siguientes esferas:

a) La formulación de arreglos de seguridad adecuados para el establecimiento de la seguridad a largo plazo en la región del Golfo Pérsico como se propone en nuestra carta de 29 de mayo de 1986 (S/18381),

b) La adopción de medidas para la aplicación del párrafo 7 de la resolución 582 (1986) y la prevención de la extensión geográfica de la guerra,

c) La mitigación de los dolores y sufrimientos de las víctimas de la guerra mediante el respeto de las normas y principios de derecho internacional que rigen la conducta en la guerra, particularmente el derecho humanitario internacional.

A este respecto, la República Islámica del Irán acepta complacida todo plan encaminado a evitar el uso de armas químicas, los ataques contra objetivos civiles y no militares, las amenazas a la seguridad de la aviación civil y los ataques contra buques neutrales y buques cisterna, así como a garantizar la plena seguridad de las aguas del Golfo Pérsico.

d) El intercambio de ciertos grupos de prisioneros de guerra.

A este respecto mi Gobierno está dispuesto a examinar seriamente la propuesta del Secretario General o cualquiera otra propuesta de conformidad con las disposiciones del tercer Convenio de Ginebra de 1949 y a la luz de consideraciones humanitarias.

En relación con todo lo anterior, el plan de ocho puntos de Vuestra Excelencia podría constituir una base adecuada para futuras tratativas.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán está plenamente dispuesto a cooperar con Vuestra Excelencia en relación con el conjunto de las propuestas enumeradas en la presente, o cualquiera de ellas, y examinará debidamente toda sugerencia que Vuestra Excelencia estime apropiada y viable.

Anexo 4

Texto del cablegrama de fecha 3 de noviembre de 1986 dirigido al
Secretario General por los jefes de organizaciones marítimas

En los últimos dos años, varias organizaciones de la industria naviera han instado a las Naciones Unidas a persuadir al Irán y al Iraq a que pongan fin a sus ataques contra buques mercantes neutrales en la región del Golfo.

Como consecuencia de la reciente intensificación de los ataques, las organizaciones representativas de la comunidad naviera internacional se unen a fin de hacer un llamamiento urgente a las Naciones Unidas para que se presenten al Irán y al Iraq reclamaciones efectivas que aseguren la libertad de navegación en aguas internacionales y la circulación segura de los buques mercantes neutrales que realizan actividades comerciales ordinarias.

La comunidad naviera internacional condena todo acto que ponga en peligro la vida de los navegantes, cualquiera sea la forma en que se cometa y cualquiera sea su autor.

La situación, ya seria desde hace mucho tiempo, ha tomado recientemente un nuevo cariz sumamente alarmante al extenderse los ataques a casi la totalidad del Golfo y, más particularmente, a naves que realizan operaciones en otros Estados que no son el Irán ni el Iraq. Tales actos contra buques mercantes neutrales en alta mar están en directa contravención de las normas del derecho internacional, y huelga subrayar los peligros que supone un nuevo empeoramiento de la situación. Nos preocupa grandemente la amenaza que esta situación plantea para la paz y para los esfuerzos internacionales tendientes a lograr la coexistencia amistosa de todas las naciones.

Exhortamos a las Naciones Unidas a que tomen medidas positivas para poner fin a dichos ataques contra buques mercantes.

Atle JEBSEN
Presidente del Consejo Marítimo Internacional y del Báltico, Copenhague

Sir Adrian SWIRE
Presidente de la Cámara Naviera Internacional, Londres

W. N. MENZIES-WILSON
Presidente de la Federación Naviera Internacional, Londres

A. M. KARAGEORGIS
Presidente de Intercargo, Londres

J. RAND
Presidente de Intertanko, Oslo

J. IVOVIC
Presidente de la Asociación Internacional de Armadores, Gdynia

J. G. DAVIS

Presidente del Foro Internacional de Industrias Marítimas, Londres

Kerry ST. JOHNSON

Presidente del Consejo de la Asociación de Armadores Nacionales Europeos y Japoneses, Londres

J. SAVERYS

Presidente del Comité de las Asociaciones de Armadores de las Comunidades Europeas, Bruselas

Anexo 5

Texto del mensaje de fecha 12 de junio de 1986 dirigido a
los Ministros de Relaciones Exteriores del Irán y del Iraq
por el Secretario General

Los jefes de tres organizaciones - la Cámara Naviera Internacional, la Federación Naviera Internacional y la Asociación Internacional de Propietarios Independientes de Buques Cisterna - me han solicitado que intervenga para lograr que se ponga fin a los ataques contra buques mercantes producidos en el marco del conflicto entre el Irán y el Iraq, que continúa. Han expresado preocupación particular por la reciente intensificación de dichos ataques.

Me siento obligado a transmitirle este llamamiento, habida cuenta de que la comunidad naviera internacional necesita tener seguridades de libertad de navegación en aguas internacionales para realizar operaciones legítimas de comercio en condiciones de seguridad. Confío en que dicho llamamiento, dada su índole justificada, merecerá toda su consideración.

Voy a informar a las tres organizaciones mencionadas que su llamamiento ha sido transmitido a los Gobiernos del Irán y del Iraq. Envío un mensaje idéntico al presente a los Gobiernos del Irán y del Iraq.

Anexo 6

Texto de la respuesta de fecha 24 de junio de 1986 dirigida al
Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales por
el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

En respuesta a su carta de fecha 12 de junio de 1986*, cuyo contenido ha sido transmitido al Excelentísimo Señor Tariq Aziz, Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, y siguiendo instrucciones de mi Gobierno, le agradeceré que haga saber al Excelentísimo Señor Secretario General la profunda consternación del Ministro.

Como se recordará, tras recibir una comunicación similar del Secretario General el 19 de octubre de 1984, relacionada con las inquietudes de la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte, el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq tuvo oportunidad de exponer la posición del Iraq acerca de la libertad de navegación en el Golfo Árabe.

Confiamos en que el Secretario General está al tanto de que el Iraq no inició los ataques contra buques en el Golfo hasta mucho después de que el Irán eliminó por la fuerza armada la libre navegación en aguas territoriales iraquíes. A este respecto, como el Secretario General también sabe, el Iraq actuó basándose en las normas del derecho internacional relativo a los conflictos armados en el mar, que permiten atacar a buques que participan en actividades de comercio o servicio no neutral con un beligerante en una situación de conflicto armado. Confiamos en que el Secretario General y las organizaciones cuyo llamamiento ha sido transmitido no negarán que el hecho de cargar petróleo iraní, y, con ello, suministrar al Irán recursos financieros que le permiten continuar su agresión contra el Iraq en abierto desafío a reiteradas resoluciones del Consejo de Seguridad constituye un tráfico inadmisibles con arreglo al derecho internacional en el contexto del conflicto armado entre el Irán y el Iraq.

Se recordará también que el Iraq trató activamente de poner fin a todas las operaciones militares en el Golfo Árabe a fin de preservar la seguridad de la navegación internacional en esta zona delicada y vital. Ello quedó demostrado al aceptar el Iraq la resolución 540 (1983) del Consejo de Seguridad. Al adoptar esa posición, el Iraq tenía plena conciencia de la necesidad vital de proteger no sólo los intereses nacionales sino también los de carácter regional e internacional. Lamentablemente, esa actitud no fue emulada por el Gobierno del Irán, que ha persistido hasta ahora en rechazar todos los esfuerzos por poner fin al conflicto por medios pacíficos, en evidente violación de las obligaciones que expresamente le incumben en virtud de la Carta.

En consecuencia, si el llamamiento de las organizaciones navieras en cuestión se considera en el marco de la situación real, mi Gobierno encuentra inexplicable que el Secretario General pueda estimar que ese llamamiento es justificado y merece que el Iraq lo tenga plenamente en cuenta.

* Por la que transmite el mensaje del Secretario General que figura en el anexo 5.

Como señaló el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país en 1984, los llamamientos de esta clase deben ser dirigidos al Irán, que es la parte responsable de la continuación del conflicto armado y rechaza todo intento de arreglo pacífico, con las consiguientes amenazas para la paz, la seguridad y la estabilidad en la región, incluida la libertad de navegación. La imparcialidad de la alta investidura del Secretario General no quedará comprometida de ningún modo si se dice la verdad constantemente a todos los interesados.

(Firmado) Ismat KITTANI
Representante Permanente

Anexo 7

Texto del mensaje de fecha 12 de julio de 1986 dirigido
al Secretario General por el Excmo. Sr. Dr. Ali Akbar
Velayati, Ministro de Relaciones Exteriores de la
República Islámica del Irán

Tengo el honor de recordar que el régimen agresor del Iraq, durante la guerra que nos ha impuesto y que ya lleva seis años, no sólo ha violado abiertamente todas y cada una de las normas del derecho internacional y ha perpetrado toda clase de crímenes contra el pueblo de la República Islámica del Irán, sino que también ha tratado de extender su agresión más allá de las fronteras de los dos países y hacia el Golfo Pérsico.

Con el propósito de internacionalizar la guerra, el Iraq ha anunciado abiertamente y con gran jactancia sus indiscriminados ataques contra buques comerciales y buques cisterna inermes en el Golfo Pérsico y ha perturbado la paz y la seguridad en el Golfo, socavando la libertad de navegación y comercio en esta parte tan estratégica del mundo y poniendo en peligro con ello la seguridad y los intereses de las naciones de la región.

Por otra parte, desde el comienzo de la guerra que se nos ha impuesto, la República Islámica del Irán ha hecho todo lo posible por evitar que la guerra se extendiese al Golfo Pérsico, manteniendo al mismo tiempo pleno respeto por la libertad de navegación. Deseo reiterar que desde que se iniciaron los ataques del Iraq contra buques en el Golfo Pérsico, hemos anunciado reiteradamente en los órganos internacionales la disposición de la República Islámica del Irán a cooperar de todas las formas posibles con el Secretario General de las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales competentes para garantizar la libertad de navegación y la seguridad en el Golfo Pérsico.

Deseo reafirmar que el Gobierno de la República Islámica del Irán acoge con satisfacción toda medida que adopte Vuestra Excelencia o las organizaciones internacionales para poner fin a los continuos ataques del Iraq contra buques comerciales y buques cisterna y garantizar de ese modo la libertad de navegación en el Golfo Pérsico.
